

Artículo 182 Fracción I

Revelación de información solicitada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por la emisión de criterios contables especiales

a) Criterios Contables Especiales (CCE)

La CNBV mediante los Oficios P285/2020 y P293/2020 del 26 de marzo y del 15 de abril de 2020, respectivamente, emitió con carácter temporal Criterios Contables Especiales (CCE).

Lo anterior, con motivo de los programas y apoyos que las instituciones de crédito hayan implementado para beneficiar a sus clientes en virtud del "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, y al impacto que está generando en diversas actividades de la economía, entre otros aspectos.

Al respecto, en abril de 2020 el Consejo Directivo de BANOBRAS, mediante Acuerdo 038/2020, autorizó los criterios específicos para la implementación de un programa de apoyo temporal a sus acreditados, mediante el cual se les daría el beneficio a los clientes, tanto del Sector Público como del Sector Privado, de diferir total o parcialmente sus pagos de capital y/o intereses, incluyendo los accesorios correspondientes, hasta por 4 meses, con posibilidad de extenderlo a 2 meses adicionales.

El programa de apoyo finalizaría a más tardar en 120 días naturales, posteriores al 28 de febrero de 2020; sin embargo, dadas las condiciones de la contingencia, la CNBV decidió ampliar la vigencia de los CCE hasta el 31 de julio de 2020.

Los CCE establecen básicamente reglas particulares en la observación de plazos para no considerar como cartera vencida los créditos que se renueven o se reestructuren, siempre que los créditos se encontraran en cartera vigente al 28 de febrero de 2020 y, dicho trámite se haya realizado en el plazo autorizado por la CNBV.

Con base en lo anteriormente señalado, al 31 de marzo de 2024, se reporta un crédito en el esquema antes descrito que corresponde a Créditos con actividad empresarial o comercial, los conceptos aprobados corresponden al diferimiento de pago de intereses.

Al 31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre de 2023, los efectos por la aplicación de los CCE, son los siguientes:

- Cartera de crédito

Concepto	Tipo de crédito	Monto diferido	
		Marzo 2024	Diciembre 2023
Intereses	Actividad empresarial o comercial	14	14

Artículo 182 Fracción I

- Cartera de crédito con riesgo de crédito en Etapa 3

Considerando el escenario en el que no se hubieran aplicado los CCE, los créditos incorporados al citado esquema se encontrarían en Etapa 3, al tomar como incumplimiento el impago de los montos que fueron diferidos. Al 31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre de 2023, se tendrían los siguientes saldos vencidos:

Tipo de crédito	Etapa 3	
	Marzo 2024	Diciembre 2023
Actividad empresarial o comercial	710	710

- Ingresos por intereses

Considerando el escenario sin CCE, por los créditos incorporados al programa, al 31 de marzo de 2024, se hubieran reconocido en resultados \$10, cifra menor en \$29, respecto de lo que se presentó en el estado financiero, por concepto de ingresos por intereses; en tanto que, al 31 de diciembre de 2023, se hubieran reconocido en resultados \$86, cifra menor en \$29.

Al 31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre de 2023, los ingresos por intereses se presentan como sigue:

Tipo de crédito	Marzo 2024			Diciembre 2023		
	Con CCE	Sin CCE	Diferencia	Con CCE	Sin CCE	Diferencia
Actividad empresarial o comercial	39	10	29	115	86	29

- Estimación preventiva para riesgos crediticios

Al 31 de marzo de 2024, la estimación preventiva complementaria para riesgos crediticios que se hubiera registrado tanto en el Estado de Situación Financiera, como en el Estado de Resultados Integral, de no haberse aplicado los CCE, sería de \$699; en tanto que, en el cuarto trimestre de 2023 fue de \$700.

Concepto	Marzo 2024	Diciembre 2023
Por los acreditados en los que se aplicaron los CCE	140	140
Por los acreditados con CCE, de no haberse aplicado los criterios referidos	839	840
Estimación preventiva complementaria en caso de no haber aplicado los CCE	699	700
Por la cartera de crédito, sin incluir a los acreditados con aplicación de CCE	22,574	18,622
Por la cartera de crédito total (estado financiero)	22,714	18,762

Cifras en millones de pesos.
Las cifras pueden variar por redondeo.

Artículo 182 Fracción I

- Índice de capitalización

Al 31 de marzo de 2024, la información relativa al cálculo del Índice de Capitalización¹ considerando el efecto de los criterios contables especiales, así como aquel que se hubiera obtenido de no haberlos aplicado, es la siguiente:

Concepto	Marzo 2024		Diciembre 2023	
	Con CCE	Sin CCE	Con CCE	Sin CCE
Capital neto	94,771	94,445	92,217	91,896
Activos Ponderados sujetos a riesgo totales	91,425	90,715	413,726	413,726
Índice de Capitalización (ICAP)	23.02%	22.94%	22.29%	22.21%

¹ Cifras previas a la convalidación por Banco de México.